

Emisor:	Cooperativa Nacional de Productores de Leche
Instrumento:	Programa de Obligaciones Negociables, bajo ley 18.627
Oferta:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública.
CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	
Monto	Hasta 100 millones
Moneda	Dólares americanos
Nombre	Conahorro IV
Tipo de obligaciones	Escriturales no convertibles en acciones
Utilización de los fondos	Financiamiento de inversiones en productos terminados con destino a la exportación, o financiamiento de proyectos de inversión en plantas y equipos en complejos industriales de Conaprole.
Vigencia	5 años a partir de la aprobación por el BCU
Plazo de las emisiones	De 1 a 20 años
Moneda de Repago	Se cancelará en la moneda del contrato – dólares americanos – salvo que por restricción legal no se pudiera acceder a dicha moneda. En este caso se podrá cancelar en moneda local al tipo de cambio de cierre del día anterior al pago que fije el Banco Central del Uruguay para operaciones financieras
Agencia Calificadora	Moody's Local
Aprobación emisiones	Cada Serie que se emita bajo el Programa de Emisión será aprobada por el Directorio del Emisor, así como las condiciones específicas de dicha serie.
Ley y jurisdicción aplicable	República Oriental del Uruguay
CONDICIONES DE LA SERIE 12ª – CONAHORRO IV 60M – JUNIO 2030	
Monto	Hasta US\$ 5 millones
Moneda	Dólares americanos – Transferencia
Calificación	
Vencimiento:	20 de junio de 2030
Amortización	-20-06-2030 el total del circulante Y parcialmente en cada fecha de pago de intereses, si los inversores ejercen su derecho de venta establecido para estas fechas. A los efectos de determinar el Circulante, se tomará el del cierre del día de pago de intereses inmediato anterior.
Sector de Actividad del que proviene el Riesgo	Sección C; División 10-33; Industrias manufactureras s/Comunicación 2019/268
Derecho del inversor:	El conjunto de inversores tendrá el derecho a recuperar hasta un décimo (1/10) del circulante en cada una de las fechas de pago de intereses. Para ejercer tales derechos los inversores deberán comunicar a su Agente de Distribución, la voluntad de ejercicio del mismo, a través de una instrucción firmada que recabará el Representante de los obligacionistas, quien lo comunicará al final del plazo al Banco Central, disponiendo para ello de un período de 30 días, que inicia 30 días calendarios anteriores a la fecha estipulada para ejercerlo y finaliza el día previo a la fecha de ejercicio de tal derecho.

	Si en algún caso la cifra de solicitudes superara el importe comprometido, los capitales a reintegrar se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios: 1. a prorrata entre las solicitudes recibidas, o 2. cualquier cifra comprendida entre el monto comprometido y el total solicitado, a criterio de Conaprole. El Representante de los obligacionistas considerará como cancelación anticipada de la emisión, los capitales devueltos a los inversores en ejercicio de este derecho.				
Inversión Mínima	US\$ 1.000				
Especies válidas para efectuar la suscripción:	Se podrán efectuar suscripciones: i – Con US\$ transferencia				
Precio:	100% de su Valor Nominal.				
Interés Compensatorio:	26/6/2025	al	22/12/2025	4,5%	lineal anual
	22/12/2025	al	22/6/2026	4,5%	lineal anual
	22/6/2026	al	21/12/2026	4,5%	lineal anual
	21/12/2026	al	21/6/2027	4,5%	lineal anual
	21/6/2027	al	20/12/2027	4,5%	lineal anual
	20/12/2027	al	20/6/2028	4,5%	lineal anual
	20/6/2028	al	20/12/2028	4,5%	lineal anual
	20/12/2028	al	20/6/2029	4,5%	lineal anual
	20/6/2029	al	20/12/2029	4,5%	lineal anual
	20/12/2029	al	20/6/2030	4,5%	lineal anual
Pago de Intereses	En las siguientes fechas: lunes, 22 de diciembre de 2025 lunes, 22 de junio de 2026 lunes, 21 de diciembre de 2026 lunes, 21 de junio de 2027 lunes, 20 de diciembre de 2027 martes, 20 de junio de 2028 miércoles, 20 de diciembre de 2028 miércoles, 20 de junio de 2029 jueves, 20 de diciembre de 2029 jueves, 20 de junio de 2030				
Interés Moratorio	200 pbs por encima de la tasa de interés compensatorio				
Fecha de emisión:	26 de junio de 2025				
Agentes de Distribución	Banco de la República O. del Uruguay; Bolsa de Valores de Montevideo, Banco Itaú, Banco Heritage y Gletir Corredor de Bolsa S.A.				
Comisión de Distribución:	0,50%				
Día de Apertura de la Suscripción:	16 de junio de 2025				
Suscripción	Se tomarán suscripciones, los días 16 al 23 de junio de 2025 (cada día en el horario comprendido entre las 8:00 y las 24 horas)				
Modo de suscripción e integración	Agente Distribuidor – Banco de la República O. del Uruguay:				

	- Cada inversor podrá realizar solicitud(es) de suscripción, a través de los medios que el Agente de distribución establezca a estos efectos. - Este procedimiento supondrá la aceptación de un contrato por el cual el inversor mandata irrevocablemente al Agente de Distribución a comprar títulos de la emisión de Conahorro por el mismo valor que el capital suscrito. - El importe suscrito permanecerá bloqueado en la cuenta que el suscriptor asocie a esta operativa, desde el momento de la suscripción hasta la fecha de emisión, y tendrá como única finalidad la compra de Conahorro, no siendo por tanto de libre disponibilidad para el inversor. El día de la emisión el importe que se adjudique será debitado de dicha cuenta en tanto que, de existir remanente no adjudicado, éste permanecerá en la cuenta sin bloqueo. Agentes Distribuidores: BVM, banco Heritage, banco ITAU y Gletir Corredor de Bolsa S.A.: - Cada inversor podrá realizar solicitud(es) de suscripción, a través de los medios que el (los) Agentes de distribución establezca(n) a estos efectos. - Cada uno de estos agentes de distribución será libre de disponer el modo en que estas suscripciones sean irrevocables, y destinadas a los solos efectos de la adquisición de los títulos Conahorro. - El día de la emisión, los importes adjudicados serán asignados a los suscriptores de acuerdo con el criterio de asignación definido.
Criterio de asignación	- Se establecen dos tramos: - o Un tramo minorista, por un importe inicial de hasta U\$S 4.500.000, y - o un tramo mayorista equivalente a US\$ 5,000.000 menos el capital efectivamente asignado al tramo minorista <u>ASIGNACION TRAMO MINORISTA</u> - Cerrada la suscripción, cada agente de distribución proporcionará a Conaprole un listado que contenga, por suscriptor y en forma innominada, cada una de las suscripciones recibidas. - Recibida esta información Conaprole ordenará en forma ascendente, por monto, el total de las suscripciones recibidas.

	- Hecho esto, Conaprole fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual para el tramo minorista, a este monto se le llamará el "corte". - Por tanto, todo importe de suscripción menor o igual al corte será aceptada en su totalidad en el tramo minorista. - El importe de corte de la suscripción minorista será el mismo para todos los suscriptores y será comunicado a cada agente de distribución a los efectos de que pueden realizar las asignaciones de capital correspondientes. <u>ASIGNACION TRAMO MAYORISTA</u> - Todo importe suscrito que supere el monto de corte del tramo minorista se considerará a los efectos del tramo mayorista. - La asignación dentro de este tramo será a prorrata de los capitales suscritos en exceso del corte determinado en el tramo minorista. - El porcentaje de asignación del tramo mayorista (sobre los excesos de suscripción respecto del corte minorista) será el mismo para todos aquellos que participan de este tramo y será comunicado a cada agente de distribución a los efectos de que pueden realizar las asignaciones de capital correspondientes. Cuando los agentes de distribución diferentes al Banco de la República O del Uruguay completen sus asignaciones, deberán transferir el total de los importes asignados a la cuenta que este banco les indique, con anterioridad a la configuración de la emisión.
Forma de pago	Tanto las amortizaciones como los intereses se efectivizarán mediante crédito en cuenta.
Opción de rescate	El Emisor tendrá la opción de rescatar en forma anticipada el monto total vigente de la Emisión en cualquier momento, al precio de 100%. Para ejercer tal opción, Conaprole deberá cursar un preaviso en tal sentido al Banco Central del Uruguay, con una antelación mínima de 30 días corridos previos al momento de efectuarse el rescate.
Inscripción:	
Agente Organizador	Banco de la República O. del Uruguay
Representante de los Obligacionistas:	Banco de la República O. del Uruguay
Agente de Pago:	Banco de la República O. del Uruguay
Entidad Registrante:	Banco de la República O. del Uruguay
Ley Gobernante	República Oriental del Uruguay.
Asamblea de Obligacionistas:	1. Para decidir sobre: la sustitución del representante de los tenedores de

	valores; la modificación de los términos y condiciones de la emisión que impliquen el otorgamiento de quitas, esperas, modificaciones en las fechas de pago de capital o intereses, modificación de la moneda de pago, u otras modificaciones específicamente establecidas en el prospecto de emisión para las que se requiera de mayorías especiales, se necesitará contar con el voto favorable de una mayoría especial de Obligacionistas que representen 75% del saldo de capital adeudado de esta serie con derecho de voto. Esta decisión será vinculante para todos los tenedores de Obligaciones de esta serie. 2. No tendrán voto en la Asamblea de Obligacionistas aquellos tenedores que integren la Comisión Fiscal, el Directorio, o el personal superior del Emisor. Por Personal superior se entiende la Gerencia General y las Gerencias de Área que se detallan en el Anexo 10 del Prospecto del Programa de Emisión. Tampoco estarán habilitados para votar aquellas sociedades comerciales en las cuales el Emisor participe en su capital integrado con una participación superior al 50%. 3. Los socios cooperarios de Conaprole, podrán participar en la Asamblea de Obligacionistas en carácter de tenedores, pero no tendrán voto.
--	--